Riohacha D.T.C., 3 de junio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	WILSON MENDOZA BRITO
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO MESA Y OTROS
RADICACION:	44–001–40–03–001–2019–00034–00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito presentado por el señor WILSON MENDOZA BRITO, quien actúa en su calidad de demandante dentro del presente proceso, manifiesta que otorga nuevo poder al Doctor ENDER BENJUMEA BARROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.025.910 y tarjeta profesional N° 57669 del C.S.J.

El inciso 1° del artículo 76 del C.G.P. indica que "El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado… " Negrillas del despacho.

Así mismo, se procederá a fijar nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. dentro del presente litigio.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ENTIÉNDASE terminado el poder que se le había conferido al Doctor ORLANDO VIDAL JOIRO en el presente proceso.

SEGUNDO: TÉNGASE al Doctor ENDER BENJUMEA BARROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.025.910 y tarjeta profesional N° 57669 del C.S.J., como apoderado del demandante, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: DISPÓNGASE nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de Audiencia Inicial contemplada en el artículo 372 del C.G.P a efectos de rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma. Para tal efecto, SEÑALESE el día 14 de septiembre de 2021 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

CUARTO: NOTIFIQUESÉ este auto al citado, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

QUINTO: REQUIÉRASE a las partes y apoderados para que en el término de (5) días, informen con destino esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link de acceso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec9d9484eb1741bc60fcd202cf9aaba52e16d49911474e5f500a854ac1d4659b

Documento generado en 03/06/2021 08:22:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica